



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., cuatro (4) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo Singular No. 11001 4189 034 **2023-01132** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1.º APORTAR el certificado de tradición y libertad vigente del inmueble moroso, toda vez que el mismo se enuncia en el acápite de pruebas.

2º ADECUAR el acápite denominado Competencia y cuantía conforme lo establecido por el artículo 26 y 28 del Código General del Proceso.

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.18 hoy, 5 de abril de 2024.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.

